

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 14 de junio de 2022.

Naturaleza del proceso: Pertenencia

Radicado bajo el N° 252584089001- **2021-0007**

Demandante: MARIA HELENA RONCANCIO FAGUA.

Demandado: Herederos indeterminados de Pabón Castañeda Milciades (Q.E.P.D); Pabón Ramírez Horacio, Pabón Ramírez Jairo Humberto, Pabón Ramírez Manuel Alfredo, Pabón Ramírez Martha Yaneth, Pabón Ramírez Nubia Cristina, Pabón Ramírez Sandra Mercedes, Ramírez de Pabón Sara, León Hernández María Inés (TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO), Hermes Hernán Pabón Rojas y Fidel Triana García.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, se REQUIERE por última vez a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Sur para que se sirvan informar el trámite dado al oficio N° 3058 del 3 de diciembre de 2019, respecto a la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1190018.

Por secretaria REQUIERASE nuevamente a las entidades descritas en los oficios Nos 541,542, 543 del año 2021 y 269 del año 2022.

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, se REQUIERE por última vez a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos oficios 541 año 2021, y 269 del año 2022, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO oficio 542, y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS oficio 544.

Remítase la presente providencia junto al oficio aludido y las constancias de envío del mismo. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Así mismo, se les pone de presente el contenido del artículo 44 del C. G. del P.:

“Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales... // 3.

Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **15 de junio de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **42/2022**.

GHILLY JOHANNA FRANCO PIMIENTA
SECRETARIA Ad hoc.

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f63094825b7de5f0c7cad9c750a8038477092d3229649c10485246b78efb724**

Documento generado en 14/06/2022 04:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>